

49/25. Celebración del cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial

La Asamblea General.

Recordando que 1995 marca el cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial, que infligió a la Humanidad sufrimientos indecibles,

Subrayando que este acontecimiento histórico creó las condiciones para el establecimiento de las Naciones Unidas, llamadas a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Reafirmando solemnemente la firme adhesión de todos los Estados Miembros a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a las obligaciones que han asumido como Miembros de la Organización,

Subrayando también que es necesario superar las secuelas restantes de la segunda guerra mundial y que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben cooperar en la creación de un nuevo entorno de armonía internacional,

Considerando que los Estados Miembros deben hacer todo lo posible para poner fin a los conflictos armados actuales, para evitar que tales conflictos surjan en el futuro y para arreglar las controversias únicamente por medios pacíficos de conformidad con la Carta y de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad ni la justicia internacionales,

Subrayando además que interesa a toda la humanidad contribuir activamente a fortalecer el papel y la eficacia de las Naciones Unidas como elemento central del sistema de seguridad colectiva y como instrumento eficaz para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Proclama* 1995 Año mundial de la conmemoración por los pueblos de las víctimas de la segunda guerra mundial;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y los pueblos para que conmemoren solemnemente el cincuentenario del fin de la segunda guerra mundial;

3. *Decide* celebrar una sesión extraordinaria y solemne el 18 de octubre de 1995 para rendir homenaje a la memoria de las víctimas de la guerra;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.

*74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994*

49/26. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General.

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" a la región del Océano Atlántico situada entre África y América del Sur,

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 45/36, de 27 de noviembre de 1990, en la que reafirmó que los Estados de la zona estaban decididos a mejorar y acrecentar su cooperación en materia política, económica, científica, técnica, cultural y en otras esferas,

Reafirmando que las cuestiones de la paz y la seguridad y las del desarrollo son interdependientes e inseparables, y considerando que la cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, en pro de la paz y el desarrollo es esencial para promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Consciente de la importancia que los Estados de la zona atribuyen a la conservación del medio ambiente de la región y reconociendo la amenaza que la contaminación de todas las fuentes representa para el medio marino y costero, su equilibrio ecológico y sus recursos,

Habida cuenta de la preocupación expresada ante el empleo de métodos y prácticas de pesca que causan la explotación excesiva de los recursos marinos vivos, especialmente de las poblaciones de peces altamente migratorias y de aquéllas cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas, y que esa explotación excesiva tiene consecuencias negativas para la conservación y ordenación de esos recursos, tanto dentro como fuera de las zonas económicas exclusivas,

1. *Destaca* la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los países de la región;

2. *Insta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstengan de emprender cualquier actividad que no sea compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que pudieran crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región;

3. *Acoge con satisfacción* la celebración de la tercera reunión de los Estados miembros de la zona, celebrada en Brasilia los días 21 y 22 de septiembre de 1994, y toma nota de la Declaración Final, la Declaración sobre Desnuclearización del Atlántico Sur, la Declaración sobre el Ambiente Marino, la Declaración sobre Cooperación Empresarial en el Atlántico Sur y la decisión del Comité Permanente de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur adoptada en la reunión⁷⁸;

4. *Acoge con agrado* el acuerdo concertado en Brasilia con miras a fomentar la democracia y el pluralismo político y a promover y defender, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁷⁹, los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a cooperar en pro de la consecución de esos objetivos;

5. *Toma nota* del informe de 14 de octubre de 1994⁸⁰, presentado por el Secretario General, de conformidad con la resolución 48/23, de 24 de noviembre de 1993;

6. *Celebra también* los recientes progresos alcanzados para la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)⁸¹ en todos los Estados de América Latina y el Caribe, que permitirá la consolidación en el futuro próximo de la condición de zona libre de armas nucleares de la región del Tratado;

7. *Acoge además con beneplácito* las gestiones encaminadas a lograr la aplicación de la Declaración sobre la Desnuclearización de África⁸² con el objetivo último de concertar un tratado por el que se establezca en África una zona libre de armas nucleares;

8. *Afirma* la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales.

⁷⁸ A/49/467, anexos I a V

⁷⁹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁸⁰ A/49/524.

⁸¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, N° 9068.

⁸² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, anexos*, tema 105 del programa, documento A/59/75.

así como su determinación de preservar la región para todas las actividades de esta índole protegidas por el derecho internacional consuetudinario recogido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁸³.

9. *Acoge calurosamente* a Sudáfrica en la comunidad de Estados del Atlántico Sur;

10. *Expresa su reconocimiento* por las medidas adoptadas por la comunidad internacional, en especial la reciente aprobación por el Consejo de Seguridad de resoluciones encaminadas a lograr la paz duradera en Angola y Liberia, y celebra especialmente la firma, el 31 de octubre de 1994, del Protocolo de Lusaka por el Gobierno de Angola y la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola;

11. *Encomia* las actividades realizadas por Estados Miembros y organizaciones humanitarias a fin de prestar asistencia humanitaria de emergencia a Angola y Liberia, e insta a la comunidad internacional a que siga brindando e incrementando dicha ayuda;

12. *Felicita* al Gobierno de Nigeria por la valiosa labor que ha desempeñado como coordinador de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur desde la reunión celebrada en Abuja en 1990 y manifiesta su satisfacción por la constructiva participación de todos los miembros de la zona durante el mismo periodo;

13. *Celebra* los ofrecimientos formulados por los Gobiernos de Sudáfrica, Argentina y Benin de acoger la cuarta, quinta y sexta reuniones ministeriales de la zona, que se celebrarán respectivamente en 1995, 1996 y 1997;

14. *Celebra también* el ofrecimiento del Gobierno de Namibia de servir de anfitrión, a comienzos de 1995, de una reunión de ministros de comercio e industria de los Estados miembros de la zona;

15. *Subraya* la importancia para la zona de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, destacando como resultado sobresaliente la aprobación de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁸⁴ y el Programa 21⁸⁵, así como de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁸⁵ y el Convenio Internacional sobre la diversidad biológica⁸⁶, en el convencimiento de que su ejecución fortalecerá la base para la cooperación dentro de la zona y redundará en beneficio de la comunidad internacional en su conjunto;

16. *Pide* a las organizaciones, los órganos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen la asistencia que soliciten los Estados de la zona en el marco de sus esfuerzos conjuntos para poner en práctica los objetivos de la zona;

17. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y resoluciones posteriores sobre

⁸³ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122

⁸⁴ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol.I y Vol.I/Corr.1, Vol.II, Vol.III y Vol.III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.1.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución I, anexo I.

⁸⁵ A/AC.257/18 (Part II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

⁸⁶ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividad del Programa para el Derecho e Instituciones Ambientales), junio de 1992.

el tema y que presente un informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, en el que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

74a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1994

49/27. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado de nuevo el tema titulado "Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití".

Recordando sus resoluciones 46/7, de 11 de octubre de 1991, 46/138, de 17 de diciembre de 1991, 47/20 A, de 24 de noviembre de 1992, 47/20 B, de 20 de abril de 1993, 48/27 A, de 6 de diciembre de 1993, y 48/27 B, de 3 de julio de 1994,

Recordando asimismo las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando además las resoluciones pertinentes aprobadas por la Organización de los Estados Americanos,

Recordando las disposiciones del Acuerdo de Governors Island⁸⁷ y del Pacto de Nueva York⁸⁸ relacionadas con ellos,

Teniendo presente la conferencia de donantes, celebrada en París el 22 de agosto de 1994,

Destacando la necesidad de que la comunidad internacional siga prestando asistencia a la cooperación técnica, económica y financiera con Haití,

Celebrando los importantes progresos logrados en cuanto a la aplicación del Acuerdo de Governors Island y del Pacto de Nueva York, así como al cumplimiento de los objetivos de las Naciones Unidas enunciados en sus resoluciones,

Celebrando asimismo el regreso a Haití del Presidente Jean-Bertrand Aristide el 15 de octubre de 1994, y con él el restablecimiento de la democracia en un espíritu de reconciliación nacional,

Celebrando además el mejoramiento de la situación de los derechos humanos después del regreso del Presidente Aristide,

Tomando nota del informe del Secretario General, de fecha 23 de noviembre de 1994, sobre la situación de la democracia y de los derechos humanos en Haití⁸⁹ y en particular de sus recomendaciones sobre el mandato de la Misión Civil Internacional a Haití.

1. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados que han acompañado al pueblo haitiano en sus esfuerzos por lograr el restablecimiento del orden constitucional y de la democracia;

⁸⁷ Véase A/47/975-S/26063, párr. 5; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26063

⁸⁸ A/47/1000-S/26297, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documento S/26297

⁸⁹ A/49/689